



Sesión: 72  
Fecha: 12-09-2022  
Hora: 18:00

## Proyecto de Resolución N° 378

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, a fin de que rebaje el requisito de edad para que las mujeres puedan optar a la pensión garantizada universal a los 60 años de edad.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 81  
Fecha: 04-10-2022  
A Favor: 134  
En Contra: 0  
Abstención: 9  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Nathalie Castillo Rojas
- 2 María Candelaria Acevedo Sáez
- 3 Luis Alberto Cuello Peña y Lillo
- 4 Andrés Giordano Salazar
- 5 Carolina Marzán Pinto
- 6 Lorena Pizarro Sierra
- 7 Marisela Santibáñez Novoa
- 8 Ana María Gazmuri Vieira
- 9 Carmen Hertz Cádiz



### Adherentes:

1



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que por su intermedio, instruya a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, a fin de que rebaje el requisito de edad para que las mujeres puedan optar a la pensión garantizada universal, considerando que las mujeres se jubilan a los 60 años de edad.

### Considerando:

1. La **Pensión Garantizada Universal (PGU)**, es un beneficio no contributivo otorgado por el Estado y pagado mensualmente. Lo pueden obtener las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, estén trabajando o no y se encuentren o no en la calidad de pensionadas o pensionados, con la excepción de las y los pensionados de Capredena y Dipreca. El monto actual de esta pensión mensual asciende a un máximo de **\$193.917 (ciento noventa y tres mil novecientos diecisiete pesos)**. Este monto se reajustará todos los febreros desde el año 2023.

2. Los **requisitos que se deben cumplir para obtener la PGU son**: a) haber cumplido 65 años de edad, b) no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 o más años de Chile. c) Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por el lapso no inferior a 20 años continuos o discontinuos. Esos años se cuentan desde que quien pidió la pensión haya cumplido veinte años de edad. En todo caso, debe acreditar un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de acogerse a la PGU, d) Contar con una pensión base menor a la pensión superior \$1.000.000 (Un millón de pesos).

3. Los montos que recibirá cada beneficiario o beneficiaria variarán según su pensión base a la edad de su jubilación. Quienes tengan una pensión base de \$630.000 mil pesos



o menos recibirán el total de la PGU, es decir, **\$193.917**. Pero quienes tengan una pensión base a la edad de jubilación mayor a \$630.000 y menor a \$1.000.000 de pesos recibirán un monto menor, que va bajando si la cifra se acerca más al millón. Los montos se reajustan cada año el 1 de febrero, de acuerdo con la variación del IPC. Siendo el Instituto de Previsión Social (IPS) quien administra la Pensión Garantizada Universal. En especial, le corresponde concederla, extinguirla, suspenderla o modificarla, cuando proceda.

4. Que según lo visto, se detecta un problema dentro de los requisitos para acceder a la PGU, el cual afecta a las mujeres trabajadoras, pues las mujeres según el decreto ley N° 3500, jubilan a los 60 años, y tienen que esperar para poder percibir dicho beneficio hasta los 65 años, es decir, deben esperar de 5 años, periodo en el cual solo reciben la pensión de su correspondiente AFP, sin poder acceder a la PGU.

5. Esto, a diferencia de los hombres que jubilan y perciben el beneficio a la vez, al cumplir la edad de 65 años, esto demuestra que existe una manifiesta discriminación hacia las mujeres trabajadoras.

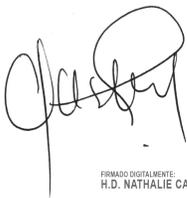
6. Esta diferencia genera desigualdades y discriminaciones contra las mujeres, ya que implica que al jubilarse a los 60 años de edad, estas deban utilizar sus propios fondos de pensiones por 5 años, sin robustecer sus ingresos. En lado opuesto, los hombres en Chile al momento de jubilarse comienzan a recibir la PGU de inmediato.

**POR TANTO**, las y los diputados que suscriben venimos en proponer el presente:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN.**

**Se solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que por su intermedio, instruya a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, a fin de que rebaje el requisito de edad para que las mujeres puedan optar a la pensión garantizada universal, considerando que las mujeres se jubilan a los 60 años de edad.**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRES GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.

